

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de portó  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 164.

CAMINOS.

El Sr Director general de Caminos, Canales y Puertos, me dice desde Reinosa con fecha 6 del actual lo siguiente.

„En la línea de carretera general comprendida entre esa ciudad y esta villa han llamado mi atención las paredes, tapias, cerramientos de tierras y aun casas que se han construido en las márgenes del camino con evidente usurpacion del terreno destinado á las cunetas y paseos de este, y no son pocos los parages en que se han hecho paredes sobre la cintería de la propia carretera. Para prevenir semejante desorden y contener á los terratenientes y cultivadores de las márgenes de la carretera dentro de sus límites se hace preciso que V. S. haga saber por medio del Boletín oficial, y prevenga á los Alcaldes de los pueblos:

1.º Que inmediatamente se destruyan las tapias de piedra en seco que los particulares hayan egecutado sobre las cinterías de la carretera.

2.º Y que respecto á la distancia que deberán guardar dichos cerramientos, y las construcciones particulares de cualquiera clase en la alineacion de la carretera, se observe puntualmente cuanto sobre este particular previene la ordenanza de policía y conservacion de las carreteras aprobadas recientemente por S. A. el Regente del Reino.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia situados sobre las carreteras generales cooperen al mas puntual cumplimiento de esta disposicion, que ya antes de ahora se les habia recomendado por este Gobierno político. Santander 10 de Octubre de 1842. = Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 165.

DESERTORES.

Habiéndose desertado de la 4.ª brigada montada el artillero cuyo nombre y señas se expresan á continuacion; lo aviso á V. para que proceda á su captura si llegase á refugiarse en el distrito de su cargo, remitiéndolo en tal caso á Madrid con la conveniente seguridad á disposicion de sus gefes. Dios guarde á V. muchos años. Santander 10 de Octubre de 1842. = Dionisio de Echegaray. — Sr. Alcalde constitucional de.....

José Alonso, natural de la villa de S. Roque. Señas: pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz afilada, barba lampiña, boca regular.

IDEM.

En la tarde del primero del corriente se fugó Tomás Aedo, cuyas señas se anotan á continuacion, destinado en virtud de sentencia egecutoriada á los trabajos de obras públicas de Castro-Urdiales; lo que comunico á V. para que proceda á la captura y conduccion de este no al juzgado de primera instancia de aquel partido, en el caso de ser habido en algun pueblo de su distrito. Dios guarde á V. muchos años. Santander 10 de Octubre de 1842. — Dionisio de Echegaray. = Sr. Alcalde constitucional de.....

Señas. Edad 20 años, estatura regular, pelo y ojos pardos, color pálido, barba lampiña: vestido, camisa y pantalon de lienzo, sucios, sombrero chambergo estropeado,

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 30 de Setiembre último comunica á esta Intendencia la órden siguiente.

„Siendo uno de los medios mas eficaces para dar impulso á la enagenacion de los bienes na-

cionales el simplificar en cuanto no se oponga á la ley las operaciones que beben preceder á la venta, y en atencion á que segun el párrafo 3.º del artículo 10 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han debido cesar las Comisiones agricultoras nombradas en virtud del Real decreto de 19 de Febrero del propio año, ha acordado esta Junta superior en sesion de 27 del actual, que los mismos peritos que se nombren con arreglo á Instruccion para tasar las fincas rústicas, ejerzan las funciones que estaban encomendadas á las expresadas Comisiones agricultoras, practicando á la vez la division de las fincas que fueren susceptibles de ella sin menoscabo de su valor, ni graves inconvenientes para su venta, ó declarando no ser divisibles, y en seguida la tasacion en los términos prevenidos por las órdenes vigentes sobre la materia.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que haciéndolo publicar en el Boletin oficial de esa provincia, cuide de su cumplimiento, sirviéndose darme aviso de su recibo.—Dios guarde á á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1842.—Pedro Jontoya."

Lo que por este medio comunica á los Sres. Jueces de primera instancia para los efectos que se previenen; y al público para su conocimiento. Santander 8 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

**EL LICENCIADO DON CAYETANO GRANDE,**  
Abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial &c.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercero, último pregon y edicto á D. Carlos Epifanio Lemour, supuesto médico titular del Ayuntamiento de Eomedio, y despues en el pueblo de S. Leonardo, partido de Burgo de Osma, en la provincia de Soria, acusado y procesado de los delitos de vigamia y falsedad, por haber contraido matrimonio en el lugar de Camino de este partido el dia primero de Noviembre del año prócsimo anterior de mil ochocientos cuarenta y uno, con Doña María Concepcion Gomez de Robles, natural del mismo, estando ya casado y por haber falsificado varios documentos y estafado cantidades de rs., para que dentro de nueve dias, contados desde hoy se presente en este juzgado á deducir su derecho y defenderse en la causa que con este motivo se substancia por testimonio del infrascripto escribano, que si lo hiciere, se le administrará justicia en lo que la tubiere, con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo se entenderán las subsesivas diligencias con los estrados de esta audiencia, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, pues por el presente se le cita, llama y emplaza hasta definitiva y tasacion de costas si las hubiese, surtiendo las notificaciones que se hagan en esta forma los mismos efectos que se hicieren en persona.—Dado en Reinosa á 6 de Octubre de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

**LICENCIADO D. FERNANDO MAZON, JUEZ**  
interino de primera instancia de esta villa de

**Potes y su partido &c.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía vacante titulada de Ntra. Sra. del Buen Suceso, que fundó en el concejo de Viñon de este partido D. Martin de Agueros, cura que fue de Luriezo, á fin de que concurren á esponerle en este tribunal por medio de procurador con poder bastante, dentro del enunciado término, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de este dia en el juicio provocado por Doña María Ana de Soberon, viuda, vecina de Tollo. Y para que llegue á noticia de los interesados mandé librar el presente para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Potes á 17 de Setiembre de 1842.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

**DON JUAN FRANCISCO TRUEBA,**

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas provincia de Santander, que de serlo así y hallarse en actual egercicio el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las capellanías que en el pueblo de Solares en este partido y su ermita de S. Juan Bautista fundó el Escmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Ibañez de la Riva Herrera, Arzobispo que fué de Zaragoza, de las tres reasumidas en una que en la capilla titulada Jesus María y José de la parroquia del de Villaverde de Pontones en el mismo partido fundaron D. Felipe de Arco Agüero, D. Felipe de Arco Riva Herrera, y D. Juan y D. Felipe de Arco, y de la que en la capilla advocacion santísima Trinidad de la Santa iglesia Catedral de Santander fundó D. Pedro de Camus, comparezcan á esponerle en este tribunal dentro del término de 30 dias que por primero y último se señala, contados desde la fecha que el presente se publique en el Boletin oficial de la provincia, pues así lo tengo mandado en auto de este dia á instancia de D. Gregorio de la Roza Ibañez, Marques de Valbuena y vecino de Santander, y de su hermana Doña Juana, viuda vecina de Villareayo que reclaman la citada propiedad con reserva del usufruto á los capellanes para levantar las cargas interin posean las capellanías; pues si lo hicieren les oiré y guardaré justicia y pasado procederé á lo que administrándola correspondá. Dado en Entrambasaguas á 24 de Setiembre de 1842.—Juan Francisco Trueba.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

**DON JUAN FRANCISCO TRUEBA,**

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas provincia de Santander, que de serlo así y hallarse en actual egercicio, el infrascripto Escribano dá fé.

Hago saber: Que en este juzgado se han seguido autos sobre nulidad ó validacion del testamento otorgado por Doña Irene de las Cagigas, difunta natural que fué de la villa de Escalante en este partido, hija legítima de D. Gabriel y

Doña  
cia  
cien  
bia  
pro  
danc  
ofici  
un r  
Bole  
min  
serta  
mar  
cons  
cto,  
dere  
da L  
duzo  
dent  
oiré  
lo c  
Entr  
Joan  
toni  
DO  
d  
de  
los  
cape  
da,  
do L  
no d  
en e  
Rein  
sent  
con  
tirle  
pasa  
luga  
ocu  
mi  
en s  
San  
184  
dad  
DO  
d  
S  
mer  
cria  
tam  
pro  
tad  
dici  
trei  
en  
ant  
der  
lo l  
dia  
sen  
ten  
ent

Doña Rosa del Castillo, en los cuales por sentencia del mismo de 10 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, se declaró que la susodicha había fallecido abintestato, y que sus parientes más próximos debían heredar sus bienes libres; mandando se publicase esta declaración en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de un mes contado desde el día que se insertase en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de un mes contado desde el día que se insertase en él este anuncio compareciesen á reclamarlos los que tuvieren derecho á ellos, en su consecuencia y á lo mandado en auto de este día cito, llamo y emplazo á las personas que tengan derecho á heredar los bienes libres de la espada Doña Irene de las Cagigas para que le deduzcan y hagan su reclamación en este tribunal dentro de dicho término; pues si lo hicieren les oíré y guardaré justicia, y pasado procederé á lo que administrándola corresponda. Dado en Entrambasaguas á 24 de Setiembre de 1842.—Juan Francisco Trueba.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

**DON PRUDENCIO SAENZ ABALOS, JUEZ** de primera instancia de esta villa y su partido de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en el concejo de Ruiseñada, del Ayuntamiento del Alfoz de Lloredo, fundó Doña Estefanía Bracho para que en el término de treinta días á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Reino, se presenten ante mí y en el oficio del presente escribano por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que pueda asistírles, con apercibimiento de que no haciéndolo pasado dicho término, procederé á lo que haya lugar, entendiéndose las demas diligencias que ocurran por su rebeldía con los estrados de esta mi audiencia, parándoles tanto perjuicio como si en sus personas se hicieran. Dado en esta villa de San Vicente de la Barquera á 20 de Setiembre de 1842.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

**DON PRUDENCIO SAENZ ABALOS, JUEZ** de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer pregon á Jacinta Ruiz, criada de servicio en el lugar de Cabanzon, ayuntamiento de las Herrerías, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre haber maltratado y golpeado á Antonia de Noreña, natural de dicho lugar de Cabanzon, para que dentro de treinta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente ante mí, ó en las carceles de esta capital á defenderse de la culpa que contra ella resulta, que si lo hiciere la administraré justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviere presente, sin mas citarla ni llamarla hasta la sentencia definitiva y demas diligencias que ocurran, entendiéndose estas con los estrados de esta mi

audiencia, que la señalo, parándola el mismo perjuicio que si en su persona le hicieran. Y para que llegue á su noticia se anuncia el presente, que es dado en San Vicente de la Barquera á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

**LICENCIADO D. JULIAN ALONSO, ABOGADO** de los tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer pregon á todos cuantos se crean con derecho á la capellanía fundada en mil setecientos quince por Doña María de Sta. Clara que gozó en sus días D. Bernardo de Palazuelos, presbítero cura párroco del lugar de Cacedo, que ha quedado vacante por su muerte, para que en el término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde hoy se presenten en este juzgado á deducir el que tengan en competencia con D. Ignacio de Camus, que ha solicitado en adjudicación mediante el lugar que ocupa por una cesion de acciones que ha acompañado en la inteligencia de que transcurrido que sea este término, sin mas citarles, ni emplazarles, se determinará lo que en justicia corresponda, y les parará su resolución el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público, se espide el presente. Dado en Santander á 6 de Octubre de 1842.—Julian Alonso.—Por su mandado D. Genaro de Cos.

**VENTA DE FINCAS.**

*Continúan las anunciadas en el núm. 71.*

	Tasacion.	Capitalizacion.
55. Otro de tres carros en Rosnillo y sitio de Ompes, lindan al poniente y saliente con Juan Tejera y al medio dia Josefa Tejera.	150	180
56. Una tierra de un carro en el solar de Pedro Herrera, linda al sur Manuela Corona, al poniente con Antonio Gonzalez, al saliente y norte tierra de esta agrimensura	50	60
57. Otra de cuatro carros en la lloza de Preseñada, lindan al poniente José Gonzalez, norte con Basilio Garcia, saliente Miguel Gallo, sur Teresa Marcos.	132	90
58. Un prado de tres carros en la mies de Alante sitio de Carriazo linda al norte con Mateo Herrera, al poniente Manuela Corona, al saliente Teresa Marcos, al sur Sisto del Diestro.	150	180
59. Otro de cuatro carros y tres cuartos en la misma mies sitio del Valle, lindan al sur Joaquin Corona, al poniente Mateo Herrera		

y al saliente y norte con el mismo	237	270
60. Una tierra labrantía de dos carros y tres cuartos en Preseñada, lindan al vendabal con Mateo Herrera, al sur Raymundo Martinez, al norte una linde. . . . .	121	90
61. Otra de dos carros en Rosnilla y sitio de las Camas, lindan á todos vientos con Mateo Herrera.	88	90
62. Otra de tres carros en dicha mies y sitio, lindan todo rodeado de lindes y camino peonil. .	132	90
63. Otra de cinco carros en dicha mies y sitio, linda al saliente con Juan de Fuentevilla, al poniente Mateo Herrera y con el mismo por el norte. . . . .	220	180
64. Otra de dos carros y tres cuartos, en dicha mies y sitio de Poó, linda al norte Joaquin Corona, al sur Vicente Gonzalez, vendabal Antonio Fernandez. . . . .	131	90
65. Otra de nueve carros en la mies de Alante sitio de Peñas blancas, lindan al norte carretera, poniente Mateo Herrera, sur Antonio Gonzalez, saliente Paulino. . .	297	180
66. Otra de tres carros en la mies de Rosnilla sitio de Ocenda, linda al sur con Vicente del Rio, al vendabal con Juan de Fuentevilla, al norte con Mateo Herrera, y al saliente con Blas de Balbontio.	180	90
67. Una tierra de cuatro carros en la mies de Alante, sitio del Valle, linda al saliente con Sixto del Diestro, al poniente con Mateo Herrera y al norte y mediodia con el primero. . . . .	99	90
68. Otra de un carro en la lloza de Preseñada sitio del Cortial, linda al saliente y poniente con Mateo Herrera, al sur y norte con Antonio Gonzalez. . . . .	44	30
69. Un prado de carro y medio en la mies de Rosnilla sitio del Pedron, linda al vendabal con Sixto del Diestro, al saliente con Ramon Oyuela, al norte con Cruz Tejera. . . . .	75	90
70. Otro de dos carros de tierra, linda al poniente con Juan de la Tejera, al saliente con herederos de Felipe Campuzano y al medio dia tierra de esta agrimensura. . .	100	120
71. Otro de carro y medio de tierra en la espresada mies y sitio de la Cueba, linda al vendabal con Juan Tejera, al norte y saliente un regato, al mediodia con carretera del Concejo. . . . .	75	90
72. Otro de dos carros en dicha mies sitio de Ompes, lindan al norte con Juan Tejera, al mediodia Juan de Herrera, y al vendabal un regato, saliente con Fernando Barreda.	100	120

73. Otro de dos carros en dicha mies y sitio, lindan al vendabal Antonio Gonzalez, al saliente Pedro Tejera, al mediodia y norte dos lindes. . . . .	100	120
74. Otro de cuatro carros en dicha mies y sitio de la Cabria lindan el vendabal con prado de Mateo Herrera, y al saliente con Sixto del Diestro, y al mediodia con Juan Astulez y al norte Juan de Herrera Portilla. . . . .	200	240
75. Otro de prado de dos carros en la misma mies y sitio de los Aureles y linda al saliente con Juan Astulez, y al vendabal con Fernando Barreda, al norte con Sixto del Diestro. . . . .	100	120
<b>Total. . . . .</b>	<b>10512</b>	<b>12719</b>

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del licitador á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 11 de Julio de 1842.—El Comisionado principal, Tomás C. Agüero.

**HOSPITALES.**

*El Intendente militar del tercer Distrito.*

El contrato para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Cádiz, concluye en fin de Noviembre próximo; y debiendo sacarse á subasta por término de dos años, que darán principio el primero de Diciembre siguiente; previa la competente autorizacion de la superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el dia 31 de Octubre inmediato á las doce de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 28 de Setiembre de 1842.—Felipe Fernandez de Arias.=Juan Antonio Paulet, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.**

*Sétima semana.=9 de Octubre de 1842.*

**IMPOSICIONES.**

Se han depositado en este dia rs. vn. 4004 por 49 individuos núm. 286 al 334, de los cuales 5 son nuevos impositores.=El Director de semana.—Barbáchano.

**PARA LA HABANA.**

El bergantin JOVEN FELISA, saldrá para dicho puerto del 25 al 30 de Octubre, al mando de su capitán D. Pedro Gaviño admite carga á flete y pasajeros para los que tiene buenas comodidades y los que recibirán el buen trato que tiene acreditado á este buque y capitán. Lo despachan los Sres. Porrua, Eguaquiza y compañía de este comercio.